

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga para procesar á Ramon Martinez, Alcaide de la cárcel de Cabezon de la Sal, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de Santander denegó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Cabuérniga para procesar á Ramon Martinez, portero-Alcaide del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

Resulta:

Que en virtud del auto dictado por el Alcalde de Cabezon de la Sal fué detenido D. José Diaz y Fernandez, y entregado con este carácter al alguacil-Alcaide Ramon Martinez, que le permitió salir del local en que se hallaba detenido, cediendo á los ruegos que le hizo, con objeto de ir á comer á casa de un pariente suyo, hasta cuyo punto le acompañó, esperando un rato en ella; y como poco despues supiese que se habia fugado por otra puerta que habia en la misma casa, dió aviso al Alcalde, quien ofició al Comandante de la Guardia civil para que procediese á la captura del Diaz:

Que para lograrlo, la Guardia civil penetró en la casa de donde Diaz se ha-

bia fugado, en cuyo acto y diligencia se agregó Martinez.

Que á consecuencia de todo, por el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga se procedió á formar causa criminal contra Martinez por suponerle reo de connivencia en la fuga del preso, y de allanamiento de morada por haber penetrado con los guardias civiles en la de Don Francisco de Paula Diaz:

Que habiendo solicitado el Juez que el Gobernador concediese autorizacion para continuar los procedimientos contra Martinez, le fué denegada, de conformidad con el parecer del Consejo provincial, fundado en que no podia culpársele á Martinez por la fuga de D. José Diaz, pues que por el hecho de haberle acompañado hasta la casa de su pariente, manifestaba que habia tomado las precauciones necesarias para evitar la fuga; y en que al penetrar en la casa de Don Francisco lo habia hecho acompañado de la Guardia civil y con el objeto de prestar un servicio á la administracion de justicia.

Visto el art. 276 del Código penal, por el que se castiga al empleado público culpable de connivencia en la evasion de un preso, cuya conduccion ó custodia le estuviere confiada:

Visto el art. 299, por el que igualmente se castiga al empleado público que abusando de su oficio allanare la casa de cualquier persona, á no ser en los casos y en la forma que prescriban las leyes:

Considerando que por haber permitido Martinez que el detenido D. José Diaz fuese á comer á casa de un pariente suyo no se puede menos de atribuirle culpa en la evasion del mismo:

Considerando que no aparecen méritos para calificarle como reo de allanamiento de morada, por cuanto al penetrar en la casa de D. Francisco Diaz lo verificó acompañando á la Guardia civil, que de orden del Alcalde iba en busca del reo prófugo;

La Seccion opina que debe concederse la autorizacion para procesar á Martinez por lo referente á la evasion de Diaz, y que debe confirmarse la negativa del Gobernador por lo relativo al allanamiento de morada.

Y habiéndose dignado la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1863.

VEGA DE ARMILLO.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Consejo de Estado.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Zaragoza, y cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una D. Mateo Morales, vecino de Riela, provincia de Zaragoza, apelante en rebeldia; y de la otra mi Fiscal, representando á la Administracion, apelada, sobre revocacion de la sentencia del Consejo provincial de la expresada ciudad, que le condenó al pago de la cuota y multa correspondiente en concepto de defraudador del subsidio industrial.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta que personado en 28 de Abril de 1861 en el establecimiento de D. Mateo Morales el investigador de la contribucion D. José Barea, acompañado del Alcalde de dicho pueblo y D. Francisco Cascales, Secretario del Municipio, nombrado por aquel en concepto de Secretario de las actuaciones, con el fin de averiguar los datos que se habian adquirido por la Administracion de que ejercia la industria de venta de vino al por mayor, recibió declaracion al Morales, quien manifestó que el establecimiento era suyo y la venta la hacia al por menor, si bien no recordaba si en el año anterior habia verificado ventas al por mayor.

Que examinados tres testigos, dijeron que D. Mateo Morales, tanto en el año de 1860 como en el de 1861, habia vendido por mayor y menor aguardiente y vino á los trabajadores forasteros que en excesivo número se ocupaban en aquella línea férrea:

Que con este fundamento la Administracion propuso y el Gobernador de-

cretó la imposicion al Morales de la multa del duplo de la cuota defraudada, importante 1.215 rs. 34 cénts., minimun de la que marcaba el art. 43 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852:

Visto el pleito contencioso que por consecuencia de la anterior providencia gubernativa se promovió ante el Consejo provincial de Zaragoza por D. Dionisio Minguela, vecino de dicha ciudad, en nombre de D. Mateo Morales, con la pretension de que se declarara nula y de ningun valor la multa que habia sido impuesta á su representado por la expresada providencia, y se le alzase y devolviese el depósito que para entablar el recurso contencioso habia hecho en la Caja sucursal de aquella capital, condenando en todas las costas al denunciador; y vista igualmente la sentencia que despues de sustanciada la instancia por sus trámites se dictó por el propio Consejo en 2 de Noviembre de 1861, confirmando la providencia gubernativa:

Vistos la apelacion interpuesta en 15 del mismo mes y año para ante el Consejo de Estado por el representante de D. Mateo Morales contra la expresada sentencia que le fué notificada en esta fecha, y el auto admitiéndole dicho recurso:

Vistos el escrito de mi Fiscal de 27 de Enero de 1862 acusando la rebeldia al apelante por no haberse presentado á mejora la apelacion, y el auto de la Seccion de lo Contencioso en que la hubo por acusada:

Visto el art. 252 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, que concede el plazo de dos meses, á contar desde el trascurso de los 10 dias concedidos para interponer la apelacion, para que el apelante mejore el recurso:

Visto el art. 254, que dice: «Si el apelante no mejorase el recurso en el término señalado, se declarará desierta la apelacion, y consentida la sentencia á la primera rebeldia que le acuse el apelado.»

Considerando que el apelante ha dejado trascurrir el plazo legal concedido para mejorar el recurso por el art. 252 y que es por tanto procedente la acusacion de rebeldia por el apelado para todos los efectos del art. 254;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega Presidente; Don Joaquin José Casaus, D. Antonio Escudero, D. Manuel Garcia Gallardo, Don

Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Manuel Moreno Lopez, D. Juan de Lorenzana, D. Juan José Martínez de Espinosa, D. Manuel Sanchez Silva, D. José de Villar y Salcedo y D. Antero de Echarri,

Vengo en declarar desierto el recurso de apelacion interpuesto por el representante de D. Mateo Morales, y en declarar consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia dictada en 2 de Noviembre de 1861 por el Consejo provincial de Zaragoza.

Dado en Madrid á veintisiete de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucio final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos: se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 21 de Febrero de 1863.—Gregorio Ceruelo de Velasco.

Supremo Tribunal de Justicia.

En la villa y corte de Madrid, á 5 de Marzo de 1863, en los autos pendientes ante Nos por virtud de apelacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Valladolid por Francisco, Manuela é Isidora Mediero Manjarés con D. Antonio García de Tejada sobre reconocimiento y pago de réditos de un censo:

Resultando que en 16 de Marzo de 1861 entablaron demanda Francisco Mediero Manjarés y consortes reclamando de D. Antonio García de Tejada los réditos de dos censos de 6.000 rs. de capital, impuestos sobre varias fincas pertenecientes al convento de San Saturnino de Medina del Campo, que habia adquirido aquel de la nacion:

Resultando que D. Antonio García de Tejada sostuvo que no tenia obligacion de contestar á la demanda porque debia citarse de eviccion á la Hacienda para que saliera á su defensa despues que el actor hubiera apurado la via gubernativa; y que el Juez, por sentencia de 4 de Diciembre de 1861, estimó el artículo declarando que no podia resolverse nada sobre el fondo de la demanda mientras el actor no acreditase haberla entablado gubernativamente y que le habia sido denegada:

Resultando que interpuesta apelacion por los demandantes, la Sala segunda de la Audiencia de Valladolid, por sentencia de 14 de Junio último, fundada en lo dispuesto en el art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1856 y Real orden de 26 de Setiembre de 1861, dejó sin efecto todo lo obrado, y declaró que no habia debido admitirse á Francisco Mediero y consortes la demanda, imponiéndoles las costas de la segunda instancia:

Resultando que interpuesto por estos recursos de casacion, con arreglo al artículo 1012 de la ley de Enjuiciamiento civil, la referida Sala, por auto de 9 de Julio de 1862 declaró no haber lugar á él, negativa que produjo la presente apelacion.

Vistos, siendo Ponente el Ministro Don Gabriel Ceruelo de Velasco.

Considerando que, conforme á lo dispuesto en el art. 1011 de la ley de Enjuiciamiento civil, no se dá recurso de casacion contra providencias que no ponen término al juicio ni hacen imposible su continuacion:

Considerando que es de esta clase la dictada en 14 de Junio del año anterior por la Sala segunda de la Audiencia de

Valladolid, porque no impide que, llenando los actores ciertos requisitos, se abra nuevamente el pleito y ejerciten el mismo derecho;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la providencia apelada, entendiéndose no haber habido lugar á la admision del recurso: devuélvase los autos á la Real Audiencia de donde proceden con la certificacion correspondiente.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta dentro de los cinco dias siguientes á su fecha y á su tiempo en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Pedro Gomez de Hermosa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagarey.—Ventura de Colsa y Pando.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Señor D. Gabriel Ceruelo de Velasco, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando Audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 5 de Marzo de 1863.—Juan de Dios Rubio.

Audiencia de Albacete.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la Propiedad de este partido.

CIUDAD DE ALBACETE.

Pueblo de la Gineta.

Una finca rústica de Juana Herreros, en Losa, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—En concepto de herencia. Libro 2.º, fólío 188. No consta el año en que se verificó.

Otra de Juana Herreros, en Loza, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 189. No consta el año en que se verificó.

Una era de Juana Herreros, en Aljibarro, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 190. No consta el año en que se verificó.

Una finca urbana de Juana Herreros, en Algibarro, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 191. No consta el año en que se verificó.

Otra núm. 81 moderno, de Maria Pascuala Lillo, que no consta su situacion y nombre con que es conocida sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 193 vuelto. Se verificó el año 1851.

Otra de Juliana Fidela Toledo, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 207. Se verificó el año 1851.

Otra de Juliana Fidela Toledo, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 216. Se verificó el año 1851.

Otra de Juliana Fidela Toledo, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 250. Se verificó el año 1851.

Otra urbana y rústica de Josefa Tobarra, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 234. Se verificó el año 1851.

Otra rústica de Pedro Tobarra, en Nava de Acequion, sin expresar linderos, ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 251. Se verificó el año 1852.

Otras urbanas de Cristóbal Tobarra, en Nava de Acequion, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 260. Se verificó el año 1852.

Otra rústica de Manuel Tobarra, en Carrasco, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 262. Se verificó el año 1852.

Otra urbana de Pedro Tobarra, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 255. Se verificó el año 1852.

Otra rústica de Manuel Tobarra, en Estribos, labor, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 265. Se verificó el año 1852.

Otras urbanas, de Manuel Tobarra, en Estribos, labor, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 264. Se verificó el año 1852.

Otra de Manuel Tobarra, en Estribos, labor, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 265. Se verificó el año 1852.

Otra rústica de Lucía Tobarra, en Nava, en los Estribos, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 266. Se verificó el año 1852.

Otra de Lucía Tobarra, en Carrasco, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 267. Se verificó el año 1852.

Otras urbanas de Lucía Tobarra, que no consta su situacion y nombre con que son conocidas, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 270. Se verificó el año 1852.

Otra de Ana Tobarra, en Estribos, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 277. Se verificó el año 1852.

Otra de Isabel Tobarra, en Estribos, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 282. Se verificó el año 1852.

Otra de Isabel Tobarra, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 283. Se verificó el año 1852.

Otra rústica de Cristina Tobarra, en Nava, en los Estribos, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 285. Se verificó el año 1852.

Otra de Tomás Hidalgo, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 301. Se verificó el año 1852.

Otra de Justa Navarro, en camino de la Casa-Capitan, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 321. Se verificó el año 1851.

Otra de Justa Navarro, en camino de la Casa-Capitan, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 321. Se verificó el año 1851.

Otra de Diego Garrido, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, fólío 335. Se verificó el año 1852.

Otra de Juliana Sanchez, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos, ni cabida.—Adjudicacion. Libro 2.º, fólío 336. Se verificó el año 1853.

Otra de Regina Soriano, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 2.º, fólío 362. Se verificó el año 1853.

Otra de Regina Soriano, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 2.º, fólío 363. Se verificó el año 1853.

Otra de D. Julian Ortiz, en Algibarro, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 2.º, fólío 373. Se verificó el año 1853.

Una era de D. Julian Ortiz, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 2.º, fólío 411. Se verificó el año 1853.

Otra de Pedro del Peral, camino de la Madriguera, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 2.º, fólío 424. Se verificó el año 1853.

Otra de Pedro del Peral, camino de la Casa del Olmo, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 2.º, fólío 425. Se verificó el año 1853.

Otra urbana de Pedro del Peral, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, ni pueblo donde radica, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicacion. Libro 2.º, fólío 426. Se verificó el año 1854.

Otra rústica de Ana María Plaza, en haza de Quiteria Martínez, sin expresar linderos, ni cabida.—Adjudicacion. Libro 2.º, fólío 427. Se verificó el año 1854.

Otra de Ana María Plaza, en camino de la Casa-Capitan, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 428. Se verificó el año 1854.

Otra de Ana María Plaza, en Padrazos, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 429. Se verificó el año 1854.

Otra de Ana María Plaza, en Hoya partida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 430. Se verificó el año 1854.

Otra de Manuel Tobarra, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, fólío 11. Se verificó el año 1854.

Otra de Manuel Martínez, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, fólío 100 vuelto. Se verificó el año 1859.

Unos censos de Manuel Martínez, que no constan su situacion y nombre con que son conocidos, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, fólío 104 vuelto. Se verificó el año 1859.

Otras rústicas de Manuel Jimenez, que no consta su situacion y nombre con que son conocidas, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, fólío 127 vuelto. Se verificó el año 1859.

Otra de Baltasara Jimenez, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, fólío 141. Se verificó el año 1853.

Otra de Antonia Jimenez, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca Libro 3.º, fólío 170. Se verificó el año 1853.

Otra urbana de Ramon Lerma, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, ni pueblo donde radica, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, fólío 171. Se verificó el año 1855.

Otra rústica de Doña Tremedal Perez, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, fólío 193. Se verificó el año 1853.

Otra de Isabel Perez, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, fólío 197. Se verificó el año 1853.

Otra urbana de D. Diego Perez, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, fólío 203. Se verificó el año 1853.

Otra de Maria Josefa Lerma, que no

consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 308. Se verificó el año 1836.

Otra rústica de Manuel Serrano, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 314. Se verificó el año 1856.

Otra que no consta el interesado, situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—No consta la inscripción. Libro 3.º, folio 316. No consta el año en que se verificó.

Otra de Abdon Atienza, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—No consta la inscripción. Libro 3.º, folio 329. Se verificó el año 1856.

Otra de Angel Jimenez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 333. Se verificó el año 1836.

Otra urbana, que no consta el interesado, situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—No consta la inscripción. Libro 3.º, folio 344. Se verificó el año 1856.

Otra rústica de Andrés Blesa, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 360. Se verificó el año 1856.

Otra de Antonio José Rangel, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 363. Se verificó el año 1857.

Otra de Tomás Huerta, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Fianza. Libro 3.º, folio 374. Se verificó el año 1857.

Otra de José Antonio Jimenez, camino del Concejo, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 389. Se verificó el año 1837.

Otra de Manuel Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 409. Se verificó el año 1857.

Otra de Manuel Tobarra, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 424. Se verificó el año 1837.

Otra urbana, que no consta el interesado, en Hostaquia, sin expresar linderos ni cabida.—No consta la inscripción. Libro 3.º, folio 425. No consta el año en que se verificó.

Otra rústica de Antonio Medrano, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 434. Se verificó el año 1837.

Otra de Luis Lorente y Doña María Antonia Carcelen, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 462. Se verificó el año 1857.

Otra de Juan Encina García, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 4.º, folio 5. Se verificó el año 1859.

Otra que no consta su clase, de Juan Martínez, ni la situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 4.º, folio 13. Se verificó el año 1859.

Otra rústica, que no consta el interesado, en Viña larga, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 4.º, folio 50. Se verificó el año 1859.

Otra de Felipe Hidalgo, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.

Venta. Libro 4.º, folio 225. Se verificó el año 1860.

Balazote.

Una finca que no consta su clase, de Juan Alcañiz y Martín Rodríguez, ni la situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—En concepto de permuta. Libro 1.º, folio 49. Se verificó el año 1847.

Otra urbana, que no consta el interesado, en calle Mayor, sin expresar linderos ni cabida.—No consta la inscripción. Libro 3.º, folio 59. Se verificó el año 1857.

Otra de Mariano García, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 166. Se verificó el año 1861.

Otra rústica de María Lozano, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 169. Se verificó el año 1861.

Herrera.

Una finca rústica de Pedro María Laguna, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—En concepto de venta. Libro 1.º, folio 422. Se verificó el año 1847.

Otra de Pedro Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 1.º, folio 422. Se verificó el año 1848.

Otra de Pedro Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 1.º, folio 423. Se verificó el año 1848.

Otra de Pedro Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 1.º, folio 423 vuelto. Se verificó el año 1848.

Otra de Pedro Nieto, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 1.º, folio 433. Se verificó el año 1849.

Otra de Pedro Nieto, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 1.º, folio 433 vuelto. Se verificó el año 1849.

Otra de Pedro Nieto, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 1.º, folio 434. Se verificó el año 1849.

Otra de Pedro Nieto, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 1.º, folio 435 vuelto. Se verificó el año 1849.

Otra de Pedro Nieto, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 1.º, folio 435. Se verificó el año 1849.

Otra de Pedro Nieto, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 1.º, folio 436. Se verificó el año 1849.

Otra de Pedro Nieto, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 1.º, folio 436 vuelto. Se verificó el año 1849.

Otra urbana de Rosa Ruiz García, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 1.º, folio 449 vuelto. Se verificó el año 1852.

Otra rústica de D. Benito Nuñez que no consta su situación y nombre con que

es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 2.º, folio 1.º. Se verificó el año 1833.

Otra de Agustín Jimenez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Desembargo. Libro 2.º, folio 4. Se verificó el año 1854.

Otra de labor de D. Antonio Fernández Cantos, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Fianza. Libro 2.º, folio 6. Se verificó el año 1853.

Otra urbana de Miguel Fernández, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 23. Se verificó el año 1837.

Otra rústica de Miguel Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 24. Se verificó el año 1859.

Otra de Miguel Guillermo, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 25. Se verificó el año 1859.

Otra de Miguel Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 26. Se verificó el año 1859.

Otra de Miguel Díaz, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 27. Se verificó el año 1859.

Otra de Tomás Muñoz, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 28. Se verificó el año 1859.

Otra de Antonio Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 29. Se verificó el año 1859.

Otra de Pedro Nieto, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 30. Se verificó el año 1859.

Otra de Francisco Lozano, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 31. Se verificó el año 1859.

Otra de Pedro Lozano que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 34. Se verificó el año 1859.

Otra de Antonio González, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 35. Se verificó el año 1859.

Otra de Pedro Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 36. Se verificó el año 1859.

Otra de Antonio Nuñez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 37. Se verificó el año 1859.

Otra de José Moratalla, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 38. Se verificó el año 1859.

Otra de Agustín Nuñez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 39. Se verificó el año 1859.

Otra de Diego Pina, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—

Adjudicación. Libro 2.º, folio 40. Se verificó el año 1859.

Otra de Antonio Cifuentes, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 41. Se verificó el año 1859.

Otra de Domingo Ruescas, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 41. Se verificó el año 1859.

Otra de Nicolás Moreno, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 43. Se verificó el año 1859.

Otra de Manuel Navarro, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 45. Se verificó el año 1859.

Otra de Francisco Tebar, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 46. Se verificó el año 1859.

Otra de Brigido Iniesta, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 47. Se verificó el año 1859.

Otra, que no consta su clase, de Antonio Rosa, ni la situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 48. Se verificó el año 1859.

Otra, que no consta su clase, de Gabriel Nuñez, ni la situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Cesión. Libro 2.º, folio 49. Se verificó el año 1859.

Otra rústica de Juan Martínez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 60. Se verificó el año 1860.

Otra de Antonio González, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 77. Se verificó el año 1860.

Otra de Antonio González, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 79. Se verificó el año 1860.

Otra urbana de Antonio González, en la Hita, sin expresar linderos ni cabida.—Adjudicación. Libro 2.º, folio 81. Se verificó el año 1860.

Albaete.

Una finca rústica de vinculos de Don Francisco Velasco, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—En concepto de división. Pieza 1.ª, folio 4 vuelto. Se verificó el año 1808.

Otra de Francisco Jimenez, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.ª, folio 3. Se verificó el año 1815.

Otra de Manuel Romero, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.ª, folio 13. Se verificó el año 1816.

Otra urbana de Antonio Sánchez Pertusa que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.ª, folio 16. Se verificó el año 1816.

Otra de Francisco Cuesta, que no consta su situación y nombre con que es conocida, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.ª, folio 19. Se verificó el año 1816.

Otra de Miguel Carcelen, que no cons-

ta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.ª, fóllo 15 vuelto. Se verificó el año 1817.

Otra rústica de D. José de la Serna, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.ª, fóllo 15 vuelto. Se verificó el año 1817.

Otra urbana de José Estéban Friogola, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.ª, fóllo 29. Se verificó el año 1819.

Otra rústica de Juan Martínez, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida. Hipoteca. Pieza 1.ª, fóllo 9. Se verificó el año 1820.

Otra urbana de José Jareño, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida. Venta. Pieza 1.ª, fóllo 14. Se verificó el año 1820.

Otra rústica de Josefa Garcia, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida. Venta. Pieza 1.ª, fóllo 1. Se verificó el año 1821.

Otra de Pablo Herraes, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.ª, fóllo 3 vuelto. Se verificó el año 1828.

Otra de María Colmenero, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida. Hipoteca. Pieza 1.ª, fóllo 4. Se verificó el año 1828.

Otra de Juan Nepomuceno Moreno, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.ª, fóllo 100 vuelto. Se verificó el año 1828.

Otra de Mamerto Parras, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.ª, fóllo 19 vuelto. Se verificó el año 1829.

Otra de Telmo Vera, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.ª, fóllo 5 vuelto. Se verificó el año 1830.

Otra de Antonio José Hernandez, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Cesion de censo. Pieza 1.ª, fóllo 4.º vuelto. Se verificó el año 1831.

Otra de Antonio Lopez, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.ª, fóllo 14 vuelto. Se verificó el año 1831.

Otra urbana de D. Joaquin de Arcos, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.ª, fóllo 27. Se verificó el año 1831.

Otra rústica de José Peña, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.ª, fóllo 11 vuelto. Se verificó el año 1832.

Otra de Félix Sanchez, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida. Venta. Pieza 1.ª, fóllo 12. Se verificó el año 1832.

Otra urbana de Isabel Molina, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida. Venta. Pieza 1.ª, fóllo 11. Se verificó el año 1832.

Otra de Pascual Portero, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.ª, fóllo 11 vuelto. Se verificó el año 1832.

Otra rústica de Francisco Gomez Gar-

cia, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.ª, fóllo 12 vuelto. Se verificó el año 1832.

Otra de Juan Molino, digo, Prior y Quiteria Molina, con Francisco Bartolomé Ruiz, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Permuta. Pieza 1.ª, fóllo 15. Se verificó el año 1832.

Otra de D. Juan Antonio Pranero, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.ª, fóllo 14. Se verificó el año 1832.

Otra de Ignacio Tintero, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.ª, fóllo 20 vuelto. Se verificó el año 1832.

Otra de Ramon Sebastian Delgado, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.ª, fóllo 21. Se verificó el año 1832.

Otra de D. José Sierra, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Hipoteca. Pieza 1.ª, fóllo 22. Se verificó el año 1832.

Otra de Josefa Gonzalez, que no cons-

ta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.ª, fóllo 26. Se verificó el año 1832.

Otra urbana de Diego Molina, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida. Venta. Pieza 1.ª fóllo 39. Se verificó el año 1832.

Otra de Lucas Parra, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.ª, fóllo 39 vuelto. Se verificó el año 1832.

Otra rústica de Juan Garcia, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida. Venta. Pieza 1.ª, fóllo 2. Se verificó el año de 1833.

Otra urbana de Marcos Rueda, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida. Permuta. Pieza 1.ª, fóllo 3 vuelto. Se verificó el año 1833.

Otra rústica de Tomás Gonzalez, que no consta su situacion y nombre con que es conocida, sin espresar linderos ni cabida.—Venta. Pieza 1.ª, fóllo 5 vuelto. Se verificó el año 1833.

(Se continuará.)

SECCION DE LA PROVINCIA.—GOBIERNO DE PROVINCIA.

Estado mensual del despacho de expedientes en la Secretaria de este Gobierno de provincia.

NEGOCIADOS.	ENTRADA.				SALIDA.			PENDIENTES PARA EL SIGUIENTE MES.	
	PENDIENTES DEL MES ANTERIOR.		Ingresados en este mes.	TOTAL.	Tramitados.	Terminados.	TOTAL.	En tramitacion.	Sin despachar.
	En tramitacion.	Sin despachar.							
Mesa 1.ª	49	5	66	120	58	56	94	38	26
2.ª	85	»	50	133	70	63	133	70	»
3.ª	5	»	21	26	6	20	26	6	»
4.ª	58	»	28	86	63	23	86	63	»
5.ª	15	»	30	45	20	25	45	20	»
6.ª	11	4	3	18	8	4	12	8	6
Cuentas 1.ª	17	7	6	50	19	9	28	19	2
2.ª	68	»	17	85	26	39	85	26	»
3.ª	28	»	6	34	28	4	32	28	2
4.ª	6	»	5	9	9	»	9	9	»
	340	16	250	586	287	263	550	287	36

Albacete 28 de Febrero de 1863.—Joaquin de Navasques.—V.º B.º—Gallostra.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Marzo que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y Á 0.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmómetro en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media.	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Re-letor.	Diferencia.	Temperatura media.	Oscilacion.	9 de la mañana.					5 de la tarde.
13	696,81	2,72	16,2	12,0	4,2	3,2	-0,2	3,4	7,6	8,8	79	81	S. O.	0,189	4,97	Lloviendo.
14	701,15	1,12	12,2	9,2	3,0	0,5	-4,0	4,5	4,9	8,7	77	65	O. S. O.	7,812	3,08	Revuelto con hielo.
15	698,63	2,33	17,1	10,5	6,8	7,5	4,2	3,3	9,0	3,0	80	82	S. O.	»	3,36	Lluvioso con viento fuerte.

P. O. del Catedrático Encargado, Francisco Blanes.